



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA Y EL INSTITUTO DE LAS MUJERES, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES EN LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA EN LO QUE RESPECTA AL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y CONDICIONES LABORALES DE LAS MUJERES

REUNIDAS

D^a Judit Carreras García, Directora del Instituto para la Transición Justa, O.A. en virtud del Real Decreto 8/2025, de 7 de enero («BOE» de 8 de enero), en el que se dispone su nombramiento; actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 10 del Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo.

D^a Cristina Hernández Martín, Directora del Instituto de las Mujeres, en virtud del Real Decreto 751/2024, de 23 de julio («BOE» de 24 de julio), actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 7 del Real Decreto 774/1997 de 30 de mayo, y teniendo en cuenta la Disposición final cuarta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, que modifica lo previsto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo Instituto de la Mujer.

Se reconocen con capacidad legal suficiente y facultades bastantes para este acto y,

EXPONEN

Primero.- Que la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019, sobre el Pacto Verde Europeo pretende que la Unión Europea sea el primer continente climáticamente neutro. Para lograrlo, la Comisión Europea aprobó en 2021 un ambicioso paquete de medidas, denominado «Objetivo 55», que debe permitir que las empresas y la ciudadanía europea se beneficien de una transición ecológica sostenible. Este Pacto Verde forma parte, además, de la nueva estrategia de crecimiento de la UE.

Como resultado del compromiso climático de la UE, el Consejo adoptó en 2023 cinco actos legislativos¹ que permitirán a la UE reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los principales sectores de la economía, garantizando al mismo tiempo que los ciudadanos y las microempresas más vulnerables, así como los sectores expuestos a fugas de carbono, reciban un apoyo efectivo en la transición climática.

Segundo.- Que, en línea con la estrategia climática europea, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico presentó el Marco Estratégico de Energía y Clima, que busca facilitar

¹ Relacionados con el comercio de derechos de emisión de la UE, el mecanismo de ajuste en frontera por carbono, y las emisiones de distintos sectores: transporte marítimo, procedentes de la aviación, y de los edificios, transporte por carretera y pequeña industria.



CSV : GEN-2196-e9ab-59e5-441b-d7af-3db7-fe40-6eac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 16/04/2026 09:54 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUDIT CARRERAS GARCIA | FECHA : 16/04/2026 11:35 | NOTAS : CF

la modernización de la economía hacia un modelo sostenible y competitivo que contribuya a poner freno al cambio climático. Este Marco Estratégico está integrado por tres pilares: la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que busca que España cuente con un marco estratégico sólido y estable para la descarbonización de su economía; el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), que recoge una serie de medidas que buscan conseguir la neutralidad de emisiones en 2050; y la Estrategia de Transición Justa, una estrategia de acompañamiento solidario que asegure que las personas y los territorios aprovechen al máximo las oportunidades de esta transición y que nadie se quede atrás.

Tercero.- Que para aquellos territorios donde la transición energética y ecológica pueda poner en dificultades a las empresas y la actividad económica se elaboraron y adoptaron Protocolos Generales de Actuación en Zonas de Transición Justa, como herramienta de coordinación interadministrativa, que tiene como último fin promover la reactivación de estos territorios a través de un plan de acción territorial propio de carácter integral. Estos Protocolos tienen como objetivo prioritario el mantenimiento y creación de actividad y empleo en el territorio a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población en los territorios rurales o en zonas con instalaciones en cierre y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socioeconómico.

Cuarto.- Que los Protocolos Generales de Actuación en Zonas de Transición Justa se elaboraron sobre la base de procesos bien diseñados, ajustándose a las necesidades específicas de los territorios sobre los que se pretendía actuar; con amplia participación de actores, con el fin de ser transparentes e inclusivos, y sobre todo de constituir proyectos integrados de desarrollo territorial que garanticen el empleo a medio y largo plazo y que dinamicen la transición ecológica, dando lugar a nuevos modelos económicos, generadores de ventajas competitivas que promueven un crecimiento económico sostenible, el desarrollo de tejido empresarial y, en definitiva, el bienestar para la ciudadanía. Por ello, los Protocolos de actuación tienen en cuenta la necesidad de mejorar la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres, así como de los colectivos con problemas de acceso al mercado laboral, como parados de larga duración, personas con discapacidad o población en riesgo de exclusión. También involucran a la juventud del territorio, que deberían tener la oportunidad de participar en las decisiones que pueden afectar su vida en el mismo, y que conformando su visión del territorio pueden encontrar incentivos a la permanencia en el mismo.

Quinto.- Que los Protocolos Generales de Actuación en Zonas de Transición Justa fueron procesos negociados y pactados incorporando al mayor número de actores especialmente a las administraciones a nivel local, así como las organizaciones empresariales y sindicales y demás agentes sociales.

Sexto.- Que para llevar a cabo el conjunto de medidas relacionadas con la transición justa, y coordinar los esfuerzos de España con la Unión Europea y el resto de sus Estados miembros, así como con los entes regionales y locales españoles, el Instituto para la Transición Justa, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tendrá por objeto la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores/as y territorios afectados por la transición hacia una economía baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios. El Instituto para la Transición Justa será el organismo responsable de la implementación de la Estrategia Española de Transición Justa,





a través de la celebración de los Protocolos Generales de Actuación en Zonas de Transición Justa, así como de cualesquiera otras medidas que contribuyan a la consecución de sus objetivos.

Séptimo.- Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que consagra la transversalidad del principio de igualdad en todas las políticas públicas y privadas, en su artículo 30 indica que en las actuaciones encaminadas al desarrollo del medio rural, se incluirán acciones dirigidas a mejorar el nivel educativo y de formación de las mujeres, y especialmente las que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo y a los órganos de dirección de empresas y asociaciones, así como la promoción de nuevas actividades laborales y de servicios para atender a menores, mayores y dependientes como medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres en el mundo rural.

Octavo.- Que igualmente se incorpora lo previsto en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo instituciones públicas, órganos constitucionales y consejos de administración de grandes empresas, consolidando la paridad como principio rector de la democracia representativa y de la gobernanza económica y social.

Noveno.- Que al Instituto de las Mujeres, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, le corresponde, entre otros, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, en su redacción dada por la Disposición Final Cuarta de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

En concreto, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de las Mujeres desarrollará, en el ámbito de las competencias del Estado, entre otras las funciones de:

- Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el organismo de fomento de la igualdad.
- Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.
- Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local competentes en esta materia.

Décimo.- Que la existencia de la igualdad entre mujeres y hombres y equidad de género resulta esencial para avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible, justo e inclusivo plenamente





alineado con las prioridades internacionales, europeas y nacionales en materia de transición ecológica, digital y social. Existen vínculos no siempre visibles entre la gestión del territorio, el agua, la diversidad biológica o la calidad del aire, que no se tratan desde la perspectiva de género, produciendo brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Avanzado el Siglo XXI se conoce la existencia de grandes deficiencias de igualdad de género que siguen existiendo para la mayoría de las mujeres respecto al medio ambiente y sobre los efectos producidos por el cambio climático, por lo que el reto es trabajar en el presente y en debates futuros sobre el papel de las mujeres, el medio ambiente, el desarrollo y cambio climático. En este contexto, la Agenda 2030 y su revisión intermedia, el Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal, el Plan de Acción de Género de la CMNNUUCC, el Pacto Verde Europeo y el Mecanismo para una Transición Justa, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030, la Estrategia Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2026 y la Estrategia Española de Transición Justa subrayan la necesidad de integrar la igualdad de género en todas las fases de las políticas de sostenibilidad, transición energética y adaptación al cambio climático. En coherencia con este marco, el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PEIEM) 2022-2025 (en vigor, habiendo sido prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros hasta la aprobación de un nuevo Plan) incorpora la sostenibilidad y la transición ecológica como ámbitos prioritarios para garantizar que las políticas ambientales incluyan de manera efectiva la perspectiva de género.

Por ello, el Instituto de las Mujeres, en el desarrollo de sus competencias, viene realizando programas y proyectos encaminados a reforzar la colaboración con distintos Ministerios y otras administraciones, para la consecución de actuaciones específicas dirigidas a impulsar la incorporación del principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres. Esta actuación se desarrolla en consonancia con el Plan de Acción de Género de la Unión Europea III (GAP III), la Agenda Estratégica de la UE 2024-2029, el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, el Fondo Social Europeo Plus y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que sitúan la igualdad de género como eje transversal y condición habilitante para el acceso a financiación europea.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres trabaja para asegurar que la perspectiva de género sea un elemento central en las actuaciones vinculadas a la transición justa, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la mejora de su empleabilidad, la participación equilibrada en la toma de decisiones y la eliminación de cualquier forma de discriminación. Este enfoque resulta esencial para garantizar que la transición ecológica y digital no reproduzca desigualdades existentes y que las mujeres (especialmente en territorios vulnerables o en Zonas de Transición Justa) participen plenamente en las oportunidades económicas, laborales y sociales derivadas de los nuevos modelos productivos sostenibles tal como impulsa también el PEIEM 2022-2025).

Undécimo.- Que siendo necesario garantizar la participación de Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y sindicales, así como otros agentes económicos y sociales en la identificación y puesta en marcha de actuaciones adaptadas a los territorios en el marco de los Protocolos Generales de Actuación en Zonas de Transición Justa, resulta de especial relevancia, entre otras cuestiones, prestar atención a las necesidades de fomento del emprendimiento y mejora de la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres, siendo para ello necesaria la colaboración entre el Instituto para la Transición Justa y el Instituto de las Mujeres para alcanzar este reto.





MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 79 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, establece que el objeto del Instituto para la Transición Justa es la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores/as y territorios afectados por la transición hacia una economía más ecológica, baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios. En este sentido, los artículos 4c y 4e) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, establecen entre sus competencias definir y apoyar la ejecución de planes de acción para zonas vulnerables y colectivos potencialmente afectados negativamente por la transición ecológica, y relacionarse con instituciones y entidades públicas y privadas y demás agentes sociales para colaborar en iniciativas relacionadas con la transición ecológica justa, respectivamente.

Segundo.- Que el Instituto de las Mujeres, de acuerdo con la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo “tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.” Al corresponder a los poderes públicos remover los obstáculos para conseguir la igualdad, según lo establecido por la Constitución Española (CE) en su artículo 9.2, es el Instituto de las Mujeres el órgano competente en proporcionar las condiciones para hacer posible la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y el impulso de las condiciones para la participación efectiva de las mujeres, así como el fomento de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tercero.- Que en base al interés recíproco de ambas partes, éstas firmaron en junio de 2021 un Protocolo General de Actuación que sirvió de marco para definir los instrumentos de colaboración y coordinación para la evaluación de las necesidades, la definición de objetivos e indicadores, la identificación de proyectos e iniciativas, el análisis de su viabilidad económica, social y ambiental, identificación de instrumentos de apoyo, la inclusión de la perspectiva de género en medidas que garanticen su incorporación a las oportunidades laborales de la economía verde y de cualesquiera otros contenidos que pudieran formar parte de los Protocolos Generales de Actuación en Zonas de Transición Justa, especialmente en lo que respecta a la necesidad de fomentar el emprendimiento y mejorar la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres. Dicho marco se ha visto reforzado por nuevas estrategias nacionales e internacionales, como el Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal, la Agenda Estratégica de la UE 2024-2029 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que consolidan la necesidad de integrar la igualdad de género en la transición ecológica y en la transformación de los territorios.

Cuarto.- Que el citado Protocolo General de Actuación tenía una vigencia de cuatro años, y ambas partes ratifican su interés en renovar la colaboración y coordinación en las materias señaladas en el Manifiesto Tercero ante la necesidad de reforzar la cooperación institucional.

Por todo lo expuesto y manifestado, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo General de actuación, que se registrará por las siguientes



CSV : GEN-2196-e9ab-59e5-441b-d7af-3db7-fe40-6eac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 16/04/2026 09:54 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUDIT CARRERAS GARCIA | FECHA : 16/04/2026 11:35 | NOTAS : CF



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Protocolo

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración e intercambio de información entre el Instituto para la Transición Justa y el Instituto de las Mujeres, para trabajar en el fomento del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres en las Zonas de Transición Justa así como garantizar que la igualdad de género sea un principio transversal en todas las actuaciones derivadas de los procesos de reindustrialización, diversificación económica y revitalización territorial.

Segunda.- Financiación.

El presente Protocolo General de Actuación carece de contenido económico y no genera obligaciones financieras ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes.

Las actividades concretas que se desarrollen en ejecución del presente Protocolo, e impliquen gasto, requerirán la tramitación del correspondiente convenio ajustado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en que se concretarán los compromisos de gasto asumidos por cada una de las partes, con indicación de su distribución temporal de anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, ex art. 49.d) Ley 40/2015.

Tercera.- Objetivos.

El presente Protocolo General de Actuación se establece para desarrollar la cooperación entre las partes con los siguientes objetivos:

- Proponer e implementar actuaciones conjuntas que mejoren la empleabilidad de las mujeres en las zonas de transición justa, en base a los diagnósticos elaborados, particularmente a través de los programas de formación y capacitación del Instituto para la Transición Justa, y de los cursos de especialización en el emprendimiento empresarial del Instituto de las Mujeres.
- Asegurar que el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos e instrumentos (incluidos los financieros) en el ámbito de la transición justa, se realicen desde el enfoque de género, buscando la participación activa, mejora en la empleabilidad y las condiciones de trabajo de las mujeres.
- Favorecer la presencia equilibrada de mujeres en los procesos de gobernanza territorial y en los órganos de decisión relacionados con la transición justa, conforme a la Ley Orgánica 2/2024 de representación paritaria.
- Colaborar en la revisión y propuestas de borradores de nuevos marcos estratégicos previos a su consulta pública, en la formulación y evaluación de impacto de género y de la mejora de la empleabilidad y condiciones de trabajo de las mujeres, de las políticas, programas y actuaciones en el ámbito del Instituto para la Transición Justa.

Cuarta.- Modalidades de colaboración

La colaboración entre las partes se llevará a cabo de conformidad con las directrices de cada actividad concreta.



CSV : GEN-2196-e9ab-59e5-441b-d7af-3db7-fe40-6eac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 16/04/2026 09:54 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUDIT CARRERAS GARCIA | FECHA : 16/04/2026 11:35 | NOTAS : CF



A continuación, se identifican algunas modalidades de colaboración, sin carácter exhaustivo:

- Incrementar la difusión recíproca por parte de ambos institutos de las actuaciones y convocatorias que incluyan medidas específicas de mejora de la empleabilidad de las mujeres en las Zonas de Transición Justa. Contando para ello, por ejemplo, con el apoyo de herramientas concretas del Instituto de las Mujeres, como la Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos Comunitarios o los nexos con Asociaciones de Mujeres, como canalizadores de contactos con representantes del movimiento asociativo de mujeres, para difundir las iniciativas y convocatorias del Instituto para la Transición Justa. De forma recíproca, los agentes del territorio del Instituto para la Transición Justa podrán contribuir a la difusión de los programas de empleabilidad y formación para mujeres del Instituto de las Mujeres en las Zonas de Transición Justa.
- Creación de un grupo de trabajo con representantes de ambos institutos, con el objetivo de estudiar y promover la posibilidad de ofrecer itinerarios conjuntos de formación, en los que las participantes beneficiarias puedan encadenar y maximizar la formación y oportunidades de mejora de la empleabilidad que ofrecen ambos institutos en las Zonas de Transición Justa.
- Creación de sinergias entre los instrumentos y objetivos de ambos institutos, por ejemplo, a través de la inclusión de criterios de valoración de las convocatorias del Instituto de las Mujeres que otorguen mayor puntuación a aquellos proyectos o solicitudes cuyo desarrollo tenga lugar en municipios incluidos en Zonas de Transición Justa, o cuyas beneficiarias sean residentes en las mismas.
- Elaborar e implementar una propuesta para medir la repercusión e impacto de la colaboración entre ambos institutos en las Zonas de Transición Justa, por ejemplo, a través de la definición de indicadores con enfoque de género (participación de mujeres en los cursos del Instituto para la Transición Justa, mejora de la empleabilidad de las mujeres, etc...) con el fin de mejorar la calidad de los diagnósticos y la eficacia de las intervenciones.
- La elaboración de herramientas comunes para facilitar la implementación adecuada del enfoque de género y la mejora de la empleabilidad, el emprendimiento y las condiciones de trabajo de las mujeres en las políticas públicas e iniciativas privadas que se desarrollen en el marco de los Protocolos Generales de Actuación en Zonas de Transición Justa.
- La identificación de proyectos e iniciativas empresariales, sociales, ambientales, culturales o de cualquier otro tipo lideradas por mujeres en Zonas de Transición Justa, para acompañarlas y reflexionar conjuntamente sobre los instrumentos de apoyo necesarios para hacerlas realidad.
- Apoyar y visibilizar la participación activa e igualitaria de las mujeres como agentes de cambio a todos los niveles en las Zonas de Transición Justa y potenciar su participación en la toma de decisiones.

El desarrollo de proyectos, actividades o actuaciones concretas en estas modalidades de colaboración se articularán en el marco de este Protocolo General. En el caso de que éstas requieran financiación, será preciso suscribir los correspondientes convenios específicos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda.

Quinta.- Adhesión al proyecto de colaboración y cooperación

Podrán solicitar su adhesión al proyecto y ser parte del presente Protocolo las instituciones públicas o privadas que deseen contribuir a los objetivos y actividades objeto del mismo, siempre que cuenten con el acuerdo unánime de las partes.



CSV : GEN-2196-e9ab-59e5-441b-d7af-3db7-fe40-6eac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 16/04/2026 09:54 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUDIT CARRERAS GARCIA | FECHA : 16/04/2026 11:35 | NOTAS : CF

Sexta.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento del objeto del presente Protocolo, y de velar por su cumplimiento y desarrollo, así como de resolver los problemas de interpretación y cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por cuatro personas, dos de ellas designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto para la Transición Justa, y otras dos personas, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres.

El cargo de Presidencia de la Comisión Mixta y de Vicepresidencia de la Comisión Mixta recaerán en una de las personas designadas de cada Parte, y tendrán carácter rotativo anual entre el Instituto para la Transición Justa y el Instituto de las Mujeres.

Las funciones de Secretaría de la Comisión Mixta las ejercerá la Parte que ese año asuma la Presidencia de la Comisión Mixta, y recaerán en la persona que no actúe como Presidente/a de la misma. Las funciones de Secretaría de la Comisión implican, entre otras cuestiones, la elaboración del primer borrador de actas de las reuniones que se celebren ese año entre las Partes, que será circulado y consensuado entre ambas Partes, y posterior envío a cada miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento para su firma, al menos, en el caso de las actas de las reuniones anuales de seguimiento de este Protocolo.

La Comisión Mixta podrá invitar a participar a las reuniones a otros responsables de sus propios institutos, representantes de otros departamentos ministeriales, comunidades autónomas, entidades locales, organizaciones empresariales y sindicales o a los agentes sociales que se considere, quienes participarán en dicha reunión con voz, pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del presente Protocolo, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión Mixta serán, entre otras:

- a) La supervisión, impulso y seguimiento del contenido del presente Protocolo.
- b) La interpretación del contenido del presente Protocolo y su aplicación.
- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Protocolo.

La Comisión Mixta se regulará por lo previsto en el presente Protocolo y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Publicidad y difusión.

Es intención de las partes firmantes destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas. Con intención de publicitar y difundir las mismas, tanto en la documentación como en los elementos de comunicación vinculados a este proceso, se incluye la presencia institucional a través de logotipos y/u otros elementos visuales con los criterios de identidad institucional/corporativa de cada una de ellas.





Octava. Vigencia

El presente Protocolo General de Actuación se perfecciona desde la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de cuatro años.

Novena. Naturaleza Jurídica

Este Protocolo General de Actuación no tiene carácter contractual ni supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles y, en consecuencia, está excluido del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente documento, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**La Directora del Instituto para
la Transición Justa**

Judit Carreras García

**La Directora del Instituto
de las Mujeres**

Cristina Hernández Martín



CSV : GEN-2196-e9ab-59e5-441b-d7af-3db7-fe40-6eac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 16/04/2026 09:54 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUDIT CARRERAS GARCIA | FECHA : 16/04/2026 11:35 | NOTAS : CF